RESOLUCION No .0279 de fecha 26 de septiembre de 2019

" Por la cual se adjudica la Invitación Pública 004 de 2019 "

LA GERENTE DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE ARAUCA - EMSERPA E.I.C.E E.S.P.

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales y estatutarias de acuerdo a las siguientes,

CONSIDERACIONES

Que la Empresa Municipal de Servicios Públicos de Arauca "EMSERPA E.I.C.E. E.S.P.", desarrolla por objeto social, la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado en el Municipio de Arauca, los cuales en su orden comprenden etapas de captación tratamiento, potabilización y suministro de agua, y recolección, tratamiento y disposición final de aguas servidas, el sector urbano del municipio.

Que la Empresa Municipal de Servicios Públicos de Arauca "EMSERPA E.I.C.E. E.S.P.", adelantó mediante proceso de Invitación Pública 004 de 2019 el trámite para seleccionar al contratista, cuyo objeto es "ESTABLECIMIENTO DE VEINTIDOS PUNTO CINCO (22.5) HECTAREAS DE BOSQUE PROTECTOR MEDIANTE LA EIMBRA DE 24750 PLANTULAS DE ESPECIES NATIVAS COMO CUMPLIMIENTO PARCIAL DE LA MEDIDA DE COMPENSACION POR EL USO DEL RECURSO HIDRICO CONFORME A LA RESOLUCION 700.36.18.0039 DE 2018 DE CORPORINOQUIA".

Que el presupuesto oficial para este proceso es **($404.989.041.67)** CUATROSCIENTOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUARENTA Y UN PESOS M/CTE. IVA incluido, el cual se encuentra soportado con los certificados de disponibilidad presupuestal No. 000574 de 26 de agosto de 2019.

Que el proceso de Invitación Pública 004 de 2019, se realizó conforme a lo establecido manual de contratación, según la revisión realizada por el área Asesora Jurídica de la entidad.

Que dentro del proceso de Invitación Pública 004 de 2019, se presentó como único proponente el CONSORCIO SIEMBRA DE PLANTULAS NATIVAS 2019 representada por MARTIN ENRIQUE GALLO RONDON identificado con la cédula de ciudadanía No.13.479.132 de Cúcuta (N/SDER).

Que el día 26 de septiembre de2019 se llevó a cabo la evaluación, encontrándose que el oferente CONSORCIO SIEMBRA DE PLANTULAS NATIVAS 2019 representada por MARTIN ENRIQUE GALLO RONDON identificado con la cédula de ciudadanía No.13.479.132 de Cúcuta (N/SDER), presentó propuesta económica por valor DE ($404,627,750.00) CUATROSCIENTOS CUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE. IVA incluido, oferta que se encuentra ajustada al presupuesto oficial.

Que el Comité Evaluador de la entidad declaró hábil jurídica, financiera y técnicamente al proponente oferente CONSORCIO SIEMBRA DE PLANTULAS NATIVAS 2019 representada por MARTIN ENRIQUE GALLO RONDON identificado con la cédula de ciudadanía No.13.479.132 de Cúcuta (N/SDER).

En mérito de lo expuesto, el Gerente de la Empresa Municipal de Servicios Públicos de Arauca E.I.C.E. E.S.P.,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR el contrato que se derive de la invitación Pública 004 de 2019 al oferente CONSORCIO SIEMBRA DE PLANTULAS NATIVAS 2019 representada por MARTIN ENRIQUE GALLO RONDON identificado con la cédula de ciudadanía No.13.479.132 de Cúcuta (N/SDER), cuyo objeto es: "ESTABLECIMIENTO DE VEINTIDOS PUNTO CINCO (22.5) HECTAREAS DE BOSQUE PROTECTOR MEDIANTE LA EIMBRA DE 24750 PLANTULAS DE ESPECIES NATIVAS COMO CUMPLIMIENTO PARCIAL DE LA MEDIDA DE COMPENSACION POR EL USO DEL RECURSO HIDRICO CONFORME A LA RESOLUCION 700.36.18.0039 DE 2018 DE CORPORINOQUIA". Por un valor de ($404,627,750.00) CUATROSCIENTOS CUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE. IVA

RESOLUCION No .0279 de fecha 26 de septiembre de 2019

" Por la cual se adjudica la Invitación Pública 004 de 2019 "

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la elaboración del respectivo contrato.

ARTÍCULO TERCERO: El valor del contrato que se llegue a suscribir se pagará al CONTRATISTA de la siguiente manera: Hasta un **OCHENTA POR CIENTO (80%)** del valor del contrato mediante actas parciales de acuerdo con las cantidades de elementos suministrados por el contratista y a satisfacción de **EMSERPA E.I.C.E. E.S.P.**, previa acreditación del pago de aportes a seguridad social integral, pago de estampillas, factura de venta o documento equivalente. El saldo restante del **VEINTE POR CIENTO (20%)**, se pagará previa presentación de los documentos necesarios y requeridos por la Entidad y suscripción del acta de liquidación del contrato. PARAGRAFO: **EMSERPA E.I.C.E. E.S.P.** determina que el Contratista tendrá por concepto de anticipo, un **CINCUENTA POR CIENTO (50%)** del valor total del contrato, una vez que éste haya cumplido con los requisitos ejecución, aprobado el Plan de Manejo del anticipo y se encuentre aprobada la garantía que lo ampare. Para efectos de cada pago el contratista deberá adjuntar con la factura, la acreditación del pago al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión, aportes parafiscales y riesgos laborales. **Manejo del Anticipo.** La iniciación de las labores o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no están supeditados en ningún caso, al giro del anticipo por parte de **EMSERPA E.I.C.E. E.S.P.**, el cual entenderá haber adjudicado al contrato a un proponente que ha acreditado tener la capacidad económica, financiera y técnica necesaria para ejecutarla cumplidamente. Para el cobro del anticipo el contratista deberá presentar la orden de iniciación impartida por el funcionario delegado y/o supervisor deberán estar satisfechos los requisitos de ejecución del contrato, deberá estar aprobada la garantía única de cumplimiento por el funcionario competente de **EMSERPA E.I.C.E. E.S.P.**, y el registro presupuestal, pago de las estampillas y el contratista se obliga a manejar los fondos provenientes del anticipo en una entidad bancaria o Corporación de Ahorro, legalmente autorizados; en la cual abrirá una cuenta de ahorro conjunta con el supervisor o el funcionario autorizado para tal fin, a nombre del proyecto, de tal manera que los retiros que se hagan se firmen por el contratista y supervisor o el funcionario autorizado. El contratista deberá presentar el plan de inversión del anticipo firmado por el representante legal del contratista, para revisión y aprobación de la supervisión designada por **EMSERPA E.I.C.E. E.S.P.** El valor entregado como anticipo se amortizará en cada acta parcial que se tramite previos informes de ejecución de la obra, elaborados por el Contratista, la interventoría externa y del Director Técnico Operativo de **EMSERPA E.I.C.E. E.S.P.** quien ejercerá las funciones de Supervisor del Contrato por parte de la entidad. En ningún caso la sumatoria del Anticipo y los demás pagos podrá superar el valor total del contrato. Todos los documentos de pago deberán ser avalados por el supervisor designado por **EMSERPA E.I.C.E. E.S.P. EMSERPA E.I.C.E. E.S.P.** descontará al valor bruto de todas las Actas Parciales presentadas por EL CONTRATISTA, el valor equivalente al 50% del valor del Acta, para amortizar el valor entregado en calidad de anticipo. En ningún caso la sumatoria del Anticipo y los demás pagos podrá superar el valor total del contrato.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Arauca a los veintiseis (26) dias de septiembre de 2019

MILENA GARCIA IBARRA
Gerente (E) EMSERPA E.I.C.E. E.S.P.
Resolución 0276 de 2019

Elaboro: Noraidys Quintero Zocadagui
Coordinadora de Juridica